

ASUNTO: Revalidación Impacto Ambiental I.P.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Calle Beethoven Número 4000
Fraccionamiento La Herradura
Chihuahua, Chihuahua.



Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 28 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como los Artículos 29, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y 103, 104, 105, 107, 108, 113, 115, 116, 117, 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, y demás relativos y aplicables; la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental está legalmente facultada para resolver la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo, correspondiente al **proyecto** denominado "**Paso a desnivel en Avenida Zaragoza y Avenida de las Torres**", promovido ante esta Instancia Estatal por la empresa **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, que para los efectos de la presente Revalidación serán denominados como el **proyecto** y el **promotor** respectivamente.

Sobre el particular, le comunico que una vez evaluada la documentación presentada del **proyecto** por parte de esta Dirección de Ecología, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fecha 1 de agosto de 2018, se recibió ante esta Dirección de Ecología, la solicitud de evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo, acompañado de los requisitos para su presentación correspondiente al **proyecto**.
- II. Que con fecha 5 de octubre de 2018 la Dirección de Ecología autorizó la Resolución de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo con número de oficio DOEIA. 1785/2018 con vigencia de cuatro años.
- III. Que con fecha 06 de septiembre de 2019, el **promotor** presentó ante la Dirección de Ecología, una modificación al **proyecto**, anexando planos autorizados por Protección Civil.
- IV. Que con base en el fundamento citado y en lo antes expuesto esta Dirección de Ecología a través del Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental

R E S U E L V E

ÚNICO.- AUTORIZAR de forma condicionada, en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **proyecto**, sujeto a los siguientes

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Edificio Héroes de la Revolución Primer Piso. Av. Venustiano Carranza No. 803, Chihuahua, Chih.,
Tel. (614) 429-3300 ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx
Para uso exclusivo de asuntos oficiales

**UNIDOS
CON VALOR**

ASUNTO: Revalidación Impacto Ambiental I.P.

T É R M I N O S

PRIMERO: La presente Revalidación en materia de Impacto Ambiental se emite a fin de establecer las medidas de prevención, control y cumplimiento respecto de los aspectos ambientales del desarrollo de las actividades del **proyecto** presentado por el **promotor**, enmarcadas en los ordenamientos legales invocados y en los demás relativos y aplicables.

El **proyecto** consiste en la realización de obras y actividades de preparación del sitio, construcción y operación del viaducto que consiste en dos pasos a desnivel con estructuras gemelas en la Avenida de las Torres, sobre la Avenida Zaragoza, en Ciudad Juárez, Chihuahua, (coordenadas UTM 368,270.60 E, 3,502,207.89 N), los pasos superiores cuentan con dos carriles de circulación cada uno, el cuerpo B en el sentido Sur-Norte y el cuerpo A de Norte-Sur, con una longitud de 180.00 metros, con 5.00 claros de 36.00 metros, 8.80 metros de ancho cada uno, separación entre ambas estructuras de 18.00 metros donde se encuentra actualmente el camellón central y 355.00 metros de longitud total cada uno, adicionalmente para dar cabida a tres carriles de circulación laterales a nivel por cada sentido, se contempla la pavimentación de los camellones laterales en los tramos contiguos al **proyecto**, incluyendo la construcción de terracerías sub base, base hidráulica, impregnación de carga, compactación del material pétreo, capa de concreto hidráulico, iluminación y señalamientos, en una superficie a utilizar de 12,638.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: La presente Revalidación tendrá una vigencia de **tres** años, período que comenzará a partir de su expedición. Al término de la vigencia de la presente, podrá ser revalidada conforme al análisis técnico y jurídico que en su momento se realice por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de esta Dirección con base en sus atribuciones y ordenamiento legales aplicables, siempre y cuando el **promotor** lo solicite por escrito dentro de los **treinta** días naturales previos a su fecha de vencimiento.

TERCERO: La presente reemplaza y deja sin efecto la Resolución número DOEIA. 1785/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, Expediente número DRJ-25/2018, por lo que en lo sucesivo deberá dar seguimiento a la presente Revalidación DOEIA.2365/2019 y Expediente número SDUE.DE.IA.GEC981004RES-P.DESNV.ZARAG-TORRES y número de Referencia DRJ-25/2018.

CUARTO: Si el **promotor** pretende realizar modificaciones al **proyecto** después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Dirección, la cual determinará si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en el Artículo 118 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Queda prohibido cualquier tipo de actividades distintas a las consideradas en el Informe Preventivo correspondiente y a las señaladas en la presente Revalidación.

QUINTO: La presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término **PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente Revalidación constituye la procedencia en su caso, de la Licencia de Uso de Suelo correspondiente u otras autorizaciones para la legal ejecución del **proyecto**, ni reconoce o valida la legítima propiedad del predio donde se ubica el mismo.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Edificio Héroes de la Revolución Primer Piso. Av. Venustiano Carranza No. 803, Chihuahua, Chih.,
Tel. (614) 429-3300 ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx
Para uso exclusivo de asuntos oficiales



**UNIDOS
CON VALOR**

ASUNTO: Revalidación Impacto Ambiental I.P.

SEXTO: La ejecución de la obra o actividad deberá sujetarse a lo dispuesto en la revalidación respectiva y la Dirección podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de la misma, apercibiéndole que en caso de no cumplir con lo estipulado se podrá hacer acreedor a las sanciones administrativas contenidas en el Artículo 212 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Queda bajo la responsabilidad del **promotor** el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 48 Fracción III de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, en relación con lo preceptuado en el Artículo 115 Fracción II y 116 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, el desarrollo de las actividades del **proyecto** deberá sujetarse a las descripciones contenidas en el Informe Preventivo presentado, así como lo dispuesto en la presente Revalidación, conforme a las siguientes

C O N D I C I O N A N T E S

1. **Le queda estrictamente prohibido:**

- a) La modificación y/o desvío de los drenajes pluviales naturales presentes en la zona del **proyecto**.
- b) La disposición y/o quema a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades de las diferentes etapas del **proyecto**.
- c) El depósito de los residuos sólidos y domésticos en sitios no permitidos por las autoridades locales correspondientes.
- d) El derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
- e) El almacenamiento de residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
- f) El instalar y almacenar combustibles fósiles dentro del área del **proyecto**, no manifestados en el Informe Preventivo, durante la operación del **proyecto**.
- g) Hacer reparaciones mayores a su maquinaria, equipo y/o vehículos automotores, en las áreas del **proyecto**.
- h) El uso de materiales y sustancias peligrosas no especificadas en el Informe Preventivo.
- i) La construcción de obras adicionales o distintas a las manifestadas en el presente estudio, sin previa autorización por esta Dirección de Ecología.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Edificio Héroes de la Revolución Primer Piso. Av. Venustiano Carranza No. 803, Chihuahua, Chih.,
Tel. (614) 429-3300 ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx
Para uso exclusivo de asuntos oficiales

ASUNTO: Revalidación Impacto Ambiental I.P.

2. Dado que la presente Resolución se emite de manera condicionada, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 47 Fracción III de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 115 y 116 Fracción II de su Reglamento, deberá presentar ante la Dirección de Ecología la documentación completa requerida en cada uno de los siguientes incisos, para Acreditar las Condicionantes, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la construcción y/o rehabilitación del **proyecto**, **apercibiéndole que en caso de no presentar la documentación requerida en el tiempo estipulado quedará sin efecto la presente resolución.** La documentación del cumplimiento de todas estas condicionantes, deberá presentarse en **una sola ocasión**, dentro del plazo indicado anteriormente. En caso de que no presentarse en su totalidad las condicionantes, no será acreditado el cumplimiento de las mismas:

- a) Copia del documento que acredite la compra del material para construcción (arena, grava), así como copia la autorización en materia de impacto Ambiental del proveedor, con la finalidad de evitar la explotación de bancos de material clandestino.
- b) Copia del contrato entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua y la empresa que realice el **proyecto**.
- c) Copia de la Licencia de Construcción, emitida por la autoridad Municipal correspondiente.
- d) Copia de comprobantes del servicio de mantenimiento y limpieza de los sanitarios móviles provisionales a nombre del **promotor** o de la empresa que realice el **proyecto**.
- e) Copia de los comprobantes de compra o adquisición del volumen de agua tratada o cruda por el **promotor** o la empresa que realice el **proyecto**, empleada en el control de emisiones de polvo (adquirir el agua cruda conforme a las disposiciones que la Comisión Nacional del Agua o la Autoridad Municipal determine para el área donde se pretende realizar las obras).
- f) Copia del registro de Generador de Residuos de Manejo Especial emitido por esta Dirección de Ecología a nombre del **promotor** o de la empresa que realice el **proyecto**.
- g) Copia del Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nombre del **promotor** o de la empresa que realice el **proyecto**.
- h) Copia de los manifiestos de Entrega, Traslado y Recepción de los residuos Peligroso emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de seis meses a partir de iniciado el **proyecto** y presentar los mismos al concluir la construcción del **proyecto** a nombre del **promotor** o de la empresa que realice el **proyecto**.
- i) Evidencia fotográfica de los señalamientos para el flujo vehicular en el sitio del **proyecto**, en el proceso de la construcción.

Al contestar servirse citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.

ASUNTO: Revalidación Impacto Ambiental I.P.

3. Debe mantener vigente el contrato de asignación de obra y tenerlo a disposición de las autoridades cuando así lo requieran.
4. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. (Los evaluadores lo dejamos a considerar debido a que autorizamos proyectos que no requieren cambio de uso de suelo).
5. Durante las actividades de preparación del sitio y construcción, la empresa que lleve a cabo el **proyecto** deberá contar con instalaciones sanitarias portátiles dentro del predio y las cuales deberán ser retiradas una vez concluido el **proyecto**.
6. Debe colocar señalamientos previos a iniciar el **proyecto** de protección de obra y desviaciones, las cuales deberán contar con instalación eléctrica para que opere en los turnos vespertinos y nocturnos.
7. Debe colocar señalamientos de seguridad para empleados y público en general que transite aledaño al sitio del **proyecto**, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
8. Los caminos de acarreo de materiales y servicio deben estar constantemente regados con agua tratada o cruda, los vehículos utilizados que transportan el material deberán llevar una cubierta en la parte superior (con lonas, costales húmedos, etc.) y respetar los límites máximos de velocidad, lo anterior con la finalidad de evitar la dispersión de polvos a la atmósfera y formación de tolvánas en el trayecto que recorran, así mismo deben cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia (NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993).
9. Debe almacenar las sustancias y materiales peligrosos de acuerdo a su compatibilidad y reactividad de los mismos conforme a la normatividad oficial vigente en la materia (NOM-005-STPS-1998, NOM-018-STPS-2015).
10. El horario de operación de maquinaria estará delimitado exclusivamente de 07:00 horas a 18:00 horas para respetar los límites de ruido establecidos.
11. Debe desarrollar maniobras de carga y descarga de sus vehículos dentro de sus instalaciones a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a vecinos.
12. Deberá garantizar que los ruidos producto de sus actividades no rebasaran los límites en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y con lo establecido en los Artículos 150, 151, 153, 154, 156 y 158 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, al Artículo 222 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.

ASUNTO: Revalidación Impacto Ambiental I.P.

13. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales de los sanitarios portátiles, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.
14. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
15. Debe colocar las hojas de seguridad de las sustancias utilizadas en el **proyecto** en un lugar visible y en español para los empleados.
16. Debe llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la preparación del sitio, construcción, equipamiento y operación del **proyecto** y abatir el riesgo.
17. Es responsabilidad del **promotor**, el comportamiento de su personal operativo, choferes y visitantes en la zona del **proyecto**.
18. Debe colocar señalamientos de seguridad en un lugar visible para empleados y público en general, que ilustren la localización de los extintores, rutas de evacuación y demás señalamientos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
19. Debe colocar el Programa Interno de Protección Civil en un lugar visible para empleados y público en general, en español.
20. El personal que labora en la operación del **proyecto**, debe ser capacitado constantemente en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
21. Debe cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos:
 - a) Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación dentro del predio del **proyecto**. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario municipal de forma periódica y adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva dentro de las instalaciones, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

Al contestar servase citar invariablemente el número de oficio, del Expediente y Referencia.

ASUNTO: Revalidación Impacto Ambiental I.P.

- b) Los desperdicios o residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deben separar y enviarse a empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
- c) En su caso, los residuos peligrosos, deben de ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
22. Debe cumplir con lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, en lo referente al Registro Generador de Residuos de Manejo Especial, con apego al cumplimiento de los Artículos 16,19 y 23.
23. El **promotor** deberá implementar un programa permanente de limpieza, para mantener el orden y seguridad en sus operaciones, así como evitar la contaminación visual.
24. Debe llevar bitácora del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de su maquinaria y equipo utilizado en la operación.
25. El **promotor** debe suspender las obras y dar aviso al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de hallazgos Paleontológicos en la zona del **proyecto**, para su seguimiento y protección. Lo anterior de acuerdo con la Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
26. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, debe dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.
27. El **promotor**, queda sujeto a acatar las modificaciones y adecuaciones del desarrollo de las obras, que a consideración de la Dirección de Ecología pueda ocasionar un desequilibrio ecológico.
28. Toda persona física o moral, pública o privada que pretenda llevar a cabo alguna obra o actividad sujeta a la autorización y/o resolución en materia de Impacto Ambiental en el Estado, deberá sin excepción implementar y mantener acciones y medidas preventivas y/o correctivas enfocadas a la protección de los suelos, caminos y estacionamientos públicos, privados y patios de maniobras. Lo anterior también aplicará para rutas de tránsito vehicular en bancos de extracción de materiales con el fin de evitar la contaminación por filtraciones contaminantes y coadyuvar en el control de la polución del aire por partículas susceptibles de aspersión a la atmósfera, lo anterior con fundamento en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
29. Podrá ser motivo para la cancelación de esta Revalidación, la presentación de denuncia popular en forma reiterativa y justificada, o la ocurrencia de eventos que en cualquiera de las etapas del **proyecto** pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daño a los bienes públicos y/o particulares. Lo anterior con

ASUNTO: Revalidación Impacto Ambiental I.P.

fundamento en el Artículo 25 Fracciones XII y XIII de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua que respectivamente manifiestan que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes, tomarán las medidas para preservar ese derecho"; y que *"El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población"*.

OCTAVO: La presente Revalidación es personal, intransferible e inalienable; con excepción expresa por cambio de razón social, bajo plena y previa justificación a juicio de la Dirección de Ecología.

NOVENO: El **promotor** será el único responsable de realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación del **proyecto** que no hayan sido consideradas a juicio de la Dirección de Ecología por el titular en el Informe Preventivo.

DÉCIMO: En caso de que se pretenda la realización de obras o actividades dentro del predio del **proyecto**, ubicado en la Avenida de las Torres, sobre la Avenida Zaragoza, en Ciudad Juárez, Chihuahua, (coordenadas UTM 368,270.60 E, 3,502,207.89 N), por parte de otra empresa distinta a la establecida motivo de la presente Revalidación, deberá presentar ante esta Dirección de Ecología la autorización de la segregación del predio en mención por parte del propietario, o la subdivisión del mismo emitida por la autoridad municipal competente, así como los estudios de Impacto Ambiental correspondientes, en cumplimiento a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO PRIMERO: Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Revalidación.

DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección de Ecología vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente documento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO TERCERO: El **promotor**, queda sujeto a cumplir con lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, en el caso en que suspenda o desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que la Dirección de Ecología determine las medidas que deban adoptarse a efecto que no se produzcan alteraciones negativas al medio ambiente.

DÉCIMO CUARTO: La presente Revalidación ha sido otorgada por esta Dirección de Ecología con base en el proceso de dictamen de la información proporcionada por el **promotor**, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Una vez vencida la vigencia de la presente Revalidación, y en caso de que el promotor no realice en tiempo y forma la solicitud de Revalidación en el plazo establecido en el TÉRMINO SEGUNDO, sin excepción, no se

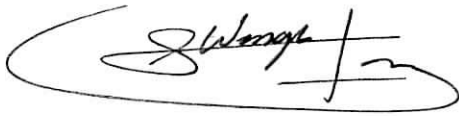
ASUNTO: Revalidación Impacto Ambiental I.P.

estará en posibilidades de emitir una Revalidación, por lo que el promotor deberá tramitar un nuevo estudio de impacto ambiental.

En el predio ubicado en la presente autorización, se podrán llevar a cabo visitas de verificación por inspectores adscritos a esta Dirección, con la finalidad de verificar el cabal cumplimiento de la totalidad de las condicionantes bajo las cuales dicho instrumento fue otorgado.

La Dirección de Ecología podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las obras autorizadas en este instrumento en los casos de incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos, además de las sanciones que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y los ordenamientos legales que le resulten aplicables.

ATENTAMENTE



DR. GILBERTO WENGLAS LARA
Director de Ecología



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

CCp ARCHIVO
EAL



